

LUNES 23 DE JULIO DE 2018
AÑO CV - TOMO DCXLIII - N° 136
CORDOBA, (R.A.)

<http://boletinoficial.cba.gov.ar>
Email: boe@cba.gov.ar

1^a

SECCION

LEGISLACIÓN Y
NORMATIVAS

AGENCIA CORDOBA CULTURA S.E.

Resolución N° 358

Córdoba, 16 de Julio de 2018

Y VISTOS: El Expediente Administrativo N° 0385-001879/2018 del Registro de esta Agencia Córdoba Cultura S.E.-

Y CONSIDERANDO:

Que a fs. 01/03 F.U. N° 02 luce nota suscripta por la Ab. Alicia Manzur, a cargo de la Subdirectora de Artes Escénicas, solicitando autorización para llevar adelante la "CONVOCATORIA A LAS ARTES ESCENICAS 2018 – PREMIOS A LA CREACIÓN Y PRODUCCIÓN TEATRAL Y DE LA DANZA CONTEMPORÁNEA Y NUEVAS MIRADAS"-

Que a fs. 05/08, se adjunta nota rectificando los montos de cada premio, ascendiendo el Programa a un Total de Pesos Un Millón Seiscientos Setenta Mil (\$1.670.000,00) los cuales se desglosan de la siguiente manera: a) Hasta Doce (12) premios de pesos CUARENTA Y CINCO MIL (\$ 45.000,00) cada uno, para Producción de Teatral destinados a público adulto, b) Hasta Seis (6) premios de pesos CUARENTA Y CINCO MIL (\$ 45.000,00) cada uno para Producción de Teatral destinado a Público Infantil y/o Juvenil, c) Hasta Seis (6) premios de pesos CUARENTA Y CINCO MIL (\$45.000,00) cada uno para Producción de Danzas Contemporánea y Danza Teatro, d) Hasta Veinte (20) Apoyos de Pesos VEINTICINCO MIL (\$ 25.000,00) cada uno, para Grupos de Teatro Vocacional y/o Comunitario, e) Honorarios Profesionales para tres (3) Jurados de Producción Teatral para Público adulto e infantil y apoyos "Nuevas Miradas", por la suma de pesos DIECIOCHO MIL (\$ 18.000,00) para cada uno, e) Honorarios Profesionales para tres (3) Jurados de Producción de Danza Contemporánea y/o Danza Teatro , por la suma de pesos DOCE MIL (\$ 12.000,00) para cada uno.-

Que a fs. 09 F.U. N°02 interviene la Presidenta de esta Cartera del Estado otorgando el Visto Bueno al presente trámite.

Que a fs. 03/05 obra informe de imputación presupuestaria de fecha 11 de Junio de 2018, emitida por el Área Contable de la Agencia Córdoba Cultura S.E., de conformidad a la ley anual de presupuesto N° 10.507 y demás normativa vigente, por la suma total de Pesos Un Millón Seiscientos Setenta Mil (\$ 1.670.000,00).-

Que a fs. 06/35 lucen Bases y Condiciones de la "CONVOCATORIA A LAS ARTES ESCENICAS 2018 – PREMIOS A LA CREACIÓN Y PRODUCCIÓN TEATRAL Y DE LA DANZA CONTEMPORÁNEA Y NUEVAS MIRADAS", acordes con lo establecido en el Art. 10 Ley 8835 el cual dispone que: "las funciones, prestaciones y servicios del Estado Provincial están sujetas a los principios de información y transparencia, lo que implica que deberá suministrarse toda la información disponible en lenguaje simple, preciso y de fácil acceso sobre la gestión y servicios existentes, criterios de admisión, trámites que deben realizarse, están-

SUMARIO

AGENCIA CORDOBA CULTURA S.E

Resolución N° 358Pag. 1

PODER JUDICIAL

Resolución N° 9Pag. 2

AGENCIA CORDOBA INNOVAR Y EMPRENDER

Resolución N° 17Pag. 3

dares de calidad, desempeño, plazos, costos y funcionario responsable?-

Que se ha ponderado lo establecido en el Artículo 19 de la Constitución Provincial, la que enumera entre los derechos, el de creación artística y participación en los beneficios de la cultura.-

Por ello, Artículo 51 inc. 17° del Anexo I de la Ley N° 10.029, en especial el artículo 3° inciso o) de su Estatuto, Ley Anual de Presupuesto N° 10.507, Constitución Provincial, Ley 8835, lo dictaminado por la Subdirección de Legales y Despacho bajo el N° 317/2018 y atribuciones que le son propias;

EL DIRECTORIO DE LA AGENCIA CORDOBA CULTURA S.E. RESUELVE

ARTICULO 1°: DISPONER el llamado a "CONVOCATORIA A LAS ARTES ESCENICAS 2018 – PREMIOS A LA CREACIÓN Y PRODUCCIÓN TEATRAL Y DE LA DANZA CONTEMPORÁNEA Y NUEVAS MIRADAS", conforme los términos establecidos en las Bases y Condiciones que en Anexo I se acompañan a la presente Resolución como parte integrante de la misma.-

ARTICULO 2°: IMPUTAR la suma total de Pesos Un Millón Seiscientos Setenta Mil (\$ 1.670.000,00) para atender la ejecución del Programa referenciado, conforme las siguientes partidas presupuestarias:

- \$ 1.080.000,00 a la Jurisdicción 6.25, Programa 629, Partida Principal 06, Partida Parcial 06, Subparcial 07, del PV
- \$ 90.000,00 a la Jurisdicción 6.25, Programa 625, Sub Programa 03, Partida Principal 03, Partida Parcial 05, Subparcial 99, del PV.-
- \$500.000,00 a la Jurisdicción 6.25, Programa 629, Partida Principal 06, Partida Parcial 06, Subparcial 99, del PV.-

ARTICULO 3°: PROTOCOLICESE, publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, notifíquese, archívese.-

FDO.: NORA BEDANO, PRESIDENTE AGENCIA CORDOBA CULTURA S.E. - NORA CINGOLANI, VOCAL AGENCIA CORDOBA CULTURA S.E.

ANEXO

PODER JUDICIAL

RESOLUCIÓN NÚMERO: NUEVE Córdoba, cinco de julio de dos mil dieciocho. **Y VISTO:** La convocatoria formulada por Acuerdo n.º 271, Serie "A" de fecha 17 de abril de 2018 del Tribunal Superior de Justicia a los fines de la elección de los miembros titulares y suplentes para la conformación del Consejo de la Magistratura y los integrantes de las Salas previstas en la Ley n.º 8802, por los estamentos de Magistrados y Funcionarios Judiciales con acuerdo del Poder Legislativo y Abogados de la matrícula. **DE LOS QUE RESULTA:** Que en el plazo establecido por el artículo 17 del referido Acuerdo se presentaron las siguientes listas: Por el estamento de Magistrados y Funcionarios Judiciales con acuerdo de la Legislatura correspondiente a la Sección Electoral Primera, una única lista (Celeste y Blanca) admitida y oficializada mediante Resolución número Seis de fecha 28 de mayo de 2018; por el estamento de Magistrados y Funcionarios Judiciales con acuerdo de la Legislatura correspondiente a la Sección Electoral Segunda, una única lista (Interior Interior) admitida y oficializada mediante Resolución número Dos de fecha 24 de mayo de 2018; por el Estamento de Abogados correspondiente a la Sección Electoral Primera, la lista "Abogados por un Nuevo Consejo, n.º 21", y la lista "Abogados Independientes de Córdoba, n.º 10", admitidas y oficializadas mediante Resoluciones número Cuatro y número Cinco de fecha 24 de mayo de 2018, respectivamente, y por el estamento de Abogados correspondientes a la Sección Electoral Segunda, una única lista (Colegios Unidos) admitida y oficializada mediante Resolución número Tres de fecha 24 de mayo de 2018. **Y CONSIDERANDO:** I. Que habiéndose oficializado una única lista por el Estamento de Magistrados y Funcionarios Judiciales con acuerdo de la Legislatura de la Sección Electoral Primera y Sección Electoral Segunda, como así también por el Estamento de Abogados correspondientes a la Sección Electoral Segunda, resulta procedente la proclamación directa de los candidatos postulados en cada una de ellas. II. Que habiéndose aprobado las operaciones de escrutinio definitivo correspondientes a los comicios llevados a cabo el viernes 22 de junio de 2018 y declarado como ganadora a la Lista "Abogados por un Nuevo Consejo, n.º 21" mediante Acta número Cinco de fecha 27 de junio de 2018, corresponde proclamar a los candidatos postulados en ella. Por ello, en virtud de las disposiciones de la Ley n.º 8802 y del Acuerdo n.º 271, serie "A" de fecha 17 de abril de 2018, la Junta Electoral **RESUELVE:**

I. PROCLAMAR Consejero titular por el estamento de Magistrados y Funcionarios con acuerdo de la Legislatura por la Sección Electoral Primera al doctor Italo VITOZZI M.I. 13.962.422, Vocal de la Cámara en lo Criminal y Correccional de Segunda Nominación de la Primera Circunscripción Judicial.

II. PROCLAMAR Consejero titular por el estamento de Magistrados y Funcionarios con acuerdo de la Legislatura por la Sección Electoral Segunda al doctor Emilio Francisco ANDRUET M.I. 16.508.604, Vocal de la Cámara en lo Criminal y Correccional de la Segunda Circunscripción Judicial con asiento en la ciudad de Río Cuarto.

III. PROCLAMAR Consejero titular por el estamento de Abogados de la Sección Electoral Primera al doctor Fernando MARTÍNEZ PAZ M.I. 17.159.592, Matrícula Profesional 1 31337.

IV. PROCLAMAR Consejero titular por el estamento de Abogados de la Sección Electoral Segunda al doctor Eduardo KRIVORUK M.I. 17.777.226, Matrícula Profesional 13 176.

V. PROCLAMAR Primer Consejero suplente por el estamento de Magistrados y Funcionarios con acuerdo de la Legislatura por la Sección Electoral Primera al doctor Jorge Miguel FLORES M.I. 10.545.623, Vocal de la Cámara de Apelación en lo Civil y Comercial de Séptima Nominación de la

Primera Circunscripción Judicial.

VI. PROCLAMAR Primera Consejera suplente por el estamento de Magistrados y Funcionarios con acuerdo de la Legislatura por la Sección Electoral Segunda a la doctora Marcela Alejandra ABRILE DE ALTUNA M.I. 16.529.986, Vocal de la Cámara Criminal, Correccional, Civil y Comercial, de Familia y del Trabajo de la Octava Circunscripción Judicial con asiento en la ciudad de Laboulaye.

VII. PROCLAMAR Primera Consejera suplente por el estamento de Abogados de la Sección Electoral Primera a la doctora María Estela PIÑA M.I. 5.452.896, Matrícula Profesional 1-23225.

III. PROCLAMAR Primera Consejera suplente por el estamento de Abogados de la Sección Electoral Segunda a la doctora Gabriela VILAR M.I. 16.500.454, Matrícula Profesional 7-166.

IX. PROCLAMAR Segundo Consejero suplente por el estamento de Magistrados y Funcionarios con acuerdo de la Legislatura por la Sección Electoral Primera al doctor Huber Oscar ALBERTI M.I. 13.549.335, Vocal de la Sala Décima de la Cámara Única del Trabajo de la Primera Circunscripción Judicial.

X. PROCLAMAR Segundo Consejero suplente por el estamento de Magistrados y Funcionarios con acuerdo de la Legislatura por la Sección Electoral Segunda al doctor Mario Claudio PERRACHIONE M.I. 17.099.927, Vocal de la Cámara Civil, Comercial y Familia de la Quinta Circunscripción Judicial con asiento en la ciudad de San Francisco.

XI. PROCLAMAR Segundo Consejero suplente por el estamento de Abogados de la Sección Electoral Primera al doctor Gabriel Enrique SANTILLÁN M.I. 20.073.153, Matrícula Profesional 1 30286.

XII. PROCLAMAR Segunda Consejera suplente por el estamento de Abogados de la Sección Electoral Segunda a la doctora Nora Patricia GERBALDO M.I. 26.196.716, Matrícula Profesional 10-161.

XIII. PROCLAMAR integrantes de la Sala Civil y Comercial (Sociedades y Quiebras) y Familia por el estamento de Magistrados y Funcionarios con acuerdo de la Legislatura de la Sección Electoral Primera a los doctores Fabián Eduardo FARAONI M.I. 18.126.050, Vocal de la Cámara de Familia de Segunda Nominación; Verónica Francisca MARTINEZ M.I. 18.559.987, Vocal de la Cámara de Apelaciones en lo Civil y Comercial de Novena Nominación; Alberto Fabián ZARZA M.I. 16.082.768, Vocal de la Cámara de Apelaciones en lo Civil y Comercial de Sexta Nominación y María Rosa MOLINA M.I. 17.004.292, Vocal de la Cámara de Apelaciones en lo Civil y Comercial de Séptima Nominación, todas de la Primera Circunscripción Judicial.

XIV. PROCLAMAR integrantes de la Sala Civil y Comercial (Sociedades y Quiebras) y Familia por el estamento de Magistrados y Funcionarios con acuerdo de la Legislatura de la Sección Electoral Segunda a los doctores Pablo Alfonso CABRAL M.I. 22.566.559, Vocal de la Cámara Civil, Comercial, Familia y Contencioso Administrativo de la Sexta Circunscripción Judicial con asiento en la ciudad de Villa Dolores; Carlos Alberto CONTI M.I. 13.374.064, Vocal de la Cámara Civil, Comercial, del Trabajo y Familia de la Décima Circunscripción Judicial, con asiento en la ciudad de Río Tercero; y Teresita Almentaria CARMONA NADAL M.I. 11.051.550, Vocal de la Cámara Civil, Comercial, del Trabajo y Contencioso Administrativo de la Tercera Circunscripción Judicial con asiento en la ciudad de Bell Ville.

XV. PROCLAMAR integrantes de la Sala Civil y Comercial (Sociedades y Quiebras) y Familia por el estamento de Abogados de la Sección Electoral Primera a los doctores Mónica Mabel LLABRES M.I. 22.564.213, Matrícula Profesional 1 30231; Carlos Armando FERRO M.I. 20.346.900, Matrícula Profesional 1-30515; María Cecilia DI GIUSTO M.I. 27.654.882, Matrícula Profesional 1-33342; José Luis ÁLVAREZ M.I. 17.841.895, Matrícula Profesional 1 28157.

XVI. PROCLAMAR integrantes de la Sala Civil y Comercial (Sociedades y Quiebras) y Familia por el estamento de Abogados de la Sección Electoral Segunda a los doctores Eduardo FELIZIA M.I. 12.219.813, Matrícula Profesional 5-215, otorgada por el Colegio de Abogados de San Francisco; Carlos Julio PAJTMAN M.I. 18.059.842, Matrícula Profesional 10 092, otorgada por el Colegio de Abogados de Río Tercero y Sergio Rubén SALEME M.I. 16.831.051, Matrícula Profesional 2 391, otorgada por el Colegio de Abogados de Río Cuarto

XVII. PROCLAMAR integrantes de la Sala Penal y Menores por el estamento de Magistrados y Funcionarios con acuerdo de la Legislatura de la Sección Electoral Primera a los doctores Patricia Alejandra FARÍAS M.I. 14.292.956, Vocal de la Cámara de Acusación; Eugenio PÉREZ MORENO M.I. 17.845.219, Vocal de la Cámara en lo Criminal y Correccional de Octava Nominación; María Susana FRASCAROLI M.I. 11.559.454, Vocal de la Cámara en lo Criminal y Correccional de Undécima Nominación y Leandro Ariel QUIJADA M.I. 17.925.943, Asesor Letrado Penal de Décimo Sexto Turno, todos de la Primera Circunscripción Judicial.

XVIII. PROCLAMAR integrantes de la Sala Penal y Menores por el Estamento de Magistrados y Funcionarios con acuerdo de la Legislatura de la Sección Electoral Segunda a los doctores Marcelo José RAMOGNINO M.I. 16.602.794, Vocal de la Cámara Criminal y Correccional de la Décima Circunscripción Judicial con asiento en la ciudad de Río Tercero; Félix Alejandro MARTÍNEZ M.I. 17.385.618, Vocal de la Cámara Criminal y Correccional de la Cuarta Circunscripción Judicial con asiento en la ciudad de Villa María; y Lelia MANAVELLA M.I. 10.624.815, Vocal de la Cámara Criminal y Correccional de la Segunda Circunscripción Judicial con asiento en la ciudad de Río Cuarto.

XIX. PROCLAMAR integrantes de la Sala Penal y Menores por el estamento de Abogados de la Sección Electoral Primera a los doctores Ariel Enrique Mohammad NAVARRO M.I. 24.362.644, Matrícula Profesional 1-32863; Diana Rita DOMINGUEZ DE DRELLER M.I. 11.186.703, Matrícula Profesional 1-30317; Carlos Tomás Ariel ARAMAYO M.I. 26.501.640, Matrícula Profesional 1-32518 y Claudia Andrea ARIAS M.I. 18.219.006, Matrícula Profesional 1 28334.

XX. PROCLAMAR integrantes de la Sala Penal y Menores por el estamento de Abogados de la Sección Electoral Segunda a los doctores Elías Eduardo Ariel Claudio MONTE M.I. 21.806.155, Matrícula Profesional 9 052, otorgada por el Colegio de Abogados de Deán Funes; Javier Hugo IMAHORN M.I. 16.372.229, Matrícula Profesional 5-253, otorgada por el Colegio de Abogados de San Francisco y Sebastián Martín ELIA M.I. 25.289.482, Matrícula Profesional 4-342, otorgada por el Colegio de Abogados de Villa María.

XXI. PROCLAMAR integrantes de la Sala Laboral, Contencioso Administrativo y Electoral por el estamento de Magistrados y Funcionarios con

acuerdo de la Legislatura por la Sección Electoral Primera a los doctores Nancy Noemí EL HAY M.I. 14.703.024, Vocal de la Sala Sexta de la Cámara Única del Trabajo; Enrique Andrés ROLON M.I. 17.363.229, Vocal de la Sala Primera de la Cámara Única del Trabajo; Silvia Liliana DÍAZ M.I. 13.721.680, Vocal de la Sala Segunda de la Cámara Única del Trabajo y Leonardo Fabián MASSIMINO M.I. 17.866.895, Vocal de la Cámara Contencioso Administrativa de Primera Nominación, todos de la Primera Circunscripción Judicial.

XXII. PROCLAMAR integrantes de la Sala Laboral, Contencioso Administrativo y Electoral por el estamento de Magistrados y Funcionarios con acuerdo de la Legislatura de la Sección Electoral Segunda a los doctores Marcelo José SALOMÓN M.I. 20.381.127, Vocal de la Cámara del Trabajo de la Cuarta Circunscripción Judicial con asiento en la ciudad de Villa María; Roxana Beatriz PEREDO M.I. 16.062.829, Vocal de la Cámara del Trabajo de la Quinta Circunscripción Judicial con asiento en la ciudad de San Francisco y Horacio Enrique RUIZ M.I. 10.744.634, Vocal de la Cámara Civil, Comercial, Laboral, Contencioso Administrativo, de Familia, Criminal, Correccional y de Acusación de la Novena Circunscripción Judicial con asiento en la ciudad de Deán Funes.

XXIII. PROCLAMAR integrantes de la Sala Laboral, Contencioso Administrativo y Electoral por el estamento de Abogados de la Sección Electoral Primera a los doctores Juan Manuel FREYTES M.I. 23.458.103, Matrícula Profesional 1-31623; Alejandra FERRERO M.I. 27.003.530, Matrícula Profesional 1 32761; Oscar César BENÍTEZ M.I. 22.424.276, Matrícula Profesional 1-31045 y Roxana Patricia PEREDA M.I. 23.424.023, Matrícula Profesional 1 31608.

XXIV. PROCLAMAR integrantes de la Sala Laboral, Contencioso Administrativo y Electoral por el estamento de Abogados de la Sección Electoral Segunda a los doctores Sylvia Alicia FALCES M.I. 13.457.756, Matrícula Profesional 4 053, otorgada por el Colegio de Abogados de Villa María; Santiago FERNÁNDEZ M.I. 16.849.924, Matrícula Profesional 13-232, otorgada por el Colegio de Abogados de Marcos Juárez y Sandra Silvia SENN M.I. 17.794.046, Matrícula Profesional 2 444, otorgada por el Colegio de Abogados de Río Cuarto.

XXV. PROTOCOLÍCESE, COMUNÍQUESE al Tribunal Superior de Justicia, al Consejo de la Magistratura y a los apoderados de las listas proclamadas y PUBLÍQUESE. Fdo.: Dr. Alcides Segundo Ferreyra - Presidente, Dr. Roger Agustín Auad - Vocal. Ante mí: María Emilia Mimessi, Secretaria. CERTIFICO: Que la Dra. Carolina Alejandra Fraire, no obstante encontrarse ausente, ha participado en la deliberación y acuerdo de la presente Resolución, motivo por el cual se procede por Secretaría a su protocolización de conformidad a lo previsto en el artículo 120, 2º párrafo del CPCC. CONSTE. Oficina, cinco de julio de dos mil dieciocho. Fdo. María Emilia Mimessi, Secretaria.

AGENCIA CORDOBA INNOVAR Y EMPRENDER

Resolución N° 17

Córdoba, 22 de mayo de 2018.

VISTO: a) Que mediante Ley Provincial 10351 y Decreto N° 664/16, el Gobierno de la Provincia de Córdoba dispuso la creación dentro del ámbito del Poder Ejecutivo Provincial, de la "Agencia Córdoba Innovar y Emprender Sociedad de Economía Mixta," persona de derecho público que se regiría por estatuto propio y, complementariamente, por las disposiciones del De-

creto Ley N° 15.349/46, ratificado por Ley Nacional N° 12.962.

b) Que es objeto de la Agencia todo lo inherente a la promoción del Financiamiento y la ejecución de programas y proyectos tendientes a incrementar los procesos de innovación, de desarrollo territorial y de valor agregado a la producción en empresas, emprendimientos, actores y sistemas productivos de la Provincia de Córdoba a través de la articulación y el cofinanciamiento con los sectores de la sociedad civil involucrados, mediante la administración de fondos aportados por el sector público y el sector privado en partes iguales, y en particular: a) Realizar la planificación estratégica de la política de innovación y de desarrollo de los diferentes

sistemas productivos locales de la Provincia de Córdoba conforme a las directivas que imparta el Poder Ejecutivo Provincial por los mecanismos legales correspondientes; b) Coordinar y ejecutar los planes, programas y proyectos de innovación, diversificación productiva y promoción de las empresas locales; c) Promover la radicación de emprendimientos innovadores que tengan alto impacto en la generación de valor agregado y empleo calificado en la Provincia; d) Promover la elaboración de estrategias territoriales de desarrollo económico local, consensuadas con los principales actores locales para la mejor utilización de los recursos endógenos y la diversificación de la base productiva; e) Promover la radicación de aceleradoras e incubadoras que tengan capacidad para desarrollar y financiar emprendimientos productivos y tecnológicos de alto impacto; f) Promover y financiar actividades de entidades de la sociedad civil que tengan como objeto la vinculación entre los sectores científico-tecnológico, el sector productivo de bienes y servicios y el sector emprendedor, destinadas al desarrollo de emprendimientos productivos y tecnológicos a nivel provincial y regional; g) Gestionar aportes de fondos de organismos públicos y privados, nacionales e internacionales, con destino a programas de innovación y emprendimientos productivos y tecnológicos; h) Establecer las relaciones interinstitucionales en los órdenes regional, nacional e internacional correspondientes al ámbito de su competencia; i) Generar mecanismos apropiados de comunicación y articulación entre centros de investigación y universidades y entre éstos y el sector empresario de bienes y servicios para la resolución de los problemas locales y regionales; j) Asesorar e interactuar con otras áreas del Gobierno Provincial coordinando acciones conjuntas tendientes a incrementar la innovación y el desarrollo de los sistemas productivos locales, con miras a un mejor aprovechamiento de los recursos humanos y materiales; k) Realizar acciones de comunicación y difusión de las políticas, acciones y resultados del área de innovación y desarrollo; l) Propiciar entornos de innovación abierta y relacionarlos con el ecosistema académico, emprendedor, productivo y social; m) Promover la innovación en actividades de alto valor agregado como lo son el diseño y la generación de propiedad intelectual; n) Patrocinar y ejecutar concursos de innovación y emprendedorismo, y ñ) Instrumentar mecanismos para la generación de recursos genuinos tendientes al desarrollo de su objeto social.

Artículo 4.- Medios para el cumplimiento de sus fines. Para la realización del objeto social la Agencia puede efectuar, por cuenta propia y/o de terceros o asociada a terceros, toda clase de actos jurídicos, operaciones y contratos autorizados por las leyes, y sean de naturaleza civil, comercial, administrativa, judicial o de cualquier otra que se relacione con su objeto social. Tiene capacidad para: a) Realizar toda clase de operaciones bancarias con bancos extranjeros, nacionales o provinciales -oficiales o privados-, en moneda nacional o extranjera y contratar cuentas corrientes bancarias; b) Comprar, vender, transferir, gravar, locar o administrar toda clase de bienes, sean éstos muebles, inmuebles o semovientes, servicios, títulos valores, acciones y todo otro bien de cualquier naturaleza que fuere; c) Realizar todo tipo de actos que sean necesarios para el cumplimiento de sus objetivos teniendo además las facultades en las que para su ejercicio se requiera mandato especial según las leyes civiles o mercantiles; d) Celebrar toda clase de contratos o convenios, acuerdos públicos o privados, sean con los Estados Nacional, Provincial, Municipal, reparticiones autárquicas, autónomas, financieras o con cualquier otra entidad pública de la República Argentina, con algún Estado extranjero o con instituciones públicas o privadas del mismo, debiendo en estos últimos casos considerar las limitaciones establecidas por la Constitución Nacional; e) Aceptar o repudiar herencias, legados y donaciones, como así también gozar de usufructos de inmuebles, constituir y aceptar servidumbres, recibir y dar en comodato; f) Efectuar donaciones, administrar su patrimonio estableciendo

prioridades en la asignación de los recursos de acuerdo al presente estatuto y políticas de carácter general que fije la entidad al respecto; g) Realizar contratos asociativos y de asociación con otras entidades o empresas para financiar actividades productivas o de capacitación; h) Ejecutar proyectos y acciones de manera directa o a través de otras entidades con las que se acuerde, para el cumplimiento de los objetivos, y i) Celebrar contratos de leasing y fideicomiso en cualquiera de sus formas. La presente enunciación no es taxativa, pudiendo celebrar todo tipo de acto lícito para el cumplimiento de sus fines, de conformidad a la legislación vigente.

c) Que mediante Resolución de Directorio de fecha 22 de Mayo de 2017 de la Agencia Córdoba Innovar y Emprender se resolvió aprobar el lanzamiento del Programa "Córdoba Incuba" en los términos y condiciones que allí se refieren.

CONSIDERANDO:

Que a los fines de dar cumplimiento al objeto de la Agencia resulta importante destacar:

a) Que para dinamizar la matriz productiva de la Provincia de Córdoba es fundamental promover el nacimiento y crecimiento de emprendimientos innovadores de alto impacto. Permitiendo elevar el nivel de productividad e internacionalización de la economía, generando puestos de trabajo de calidad en la Provincia y así contribuir a su desarrollo socio - económico.

b) Que Córdoba cuenta con un entorno propicio para el desarrollo de emprendimientos innovadores de alto impacto. La Provincia representa uno de los polos universitarios-educativos más importante de Argentina, todos los años estudiantes internacionales y de todo el país deciden radicarse en Córdoba para realizar estudios de grado y posgrado de alto nivel. Asimismo, Córdoba cuenta con un Ecosistema Emprendedor modelo, en donde fundaciones, universidades, aceleradoras, incubadoras y sector público trabajan en forma mancomunada para fomentar el desarrollo emprendedor. Dentro de las condiciones expuestas, es fundamental desarrollar el mercado de capital emprendedor, el cual se encuentra en un estado incipiente en la Provincia y así promover aún más el involucramiento del sector privado para que los emprendimientos tengan continuidad y posibilidad de sostenerse en el tiempo.

c) Que en este marco, se ha elevado para análisis y Resolución de este Directorio, la creación del Concurso abierto que se denominará "MAS EMPRESAS" (en adelante el "Programa") y que tendrá como objetivo general fomentar la inversión de capital emprendedor para acompañar el crecimiento y consolidación de emprendimientos innovadores de alto impacto que agreguen valor y generen puestos de trabajo de calidad en la Provincia de Córdoba.

d) Que los objetivos específicos del Concurso serán:

- Fomentar la inversión de Capital Emprendedor por parte del sector privado en emprendimientos en edad temprana y en etapa de crecimiento.
- Contribuir al desarrollo de la inversión ángel e inversión corporativa en emprendimientos de alto impacto, entendiendo por tal no solo el aporte financiero sino también la capacidad de mentoreo y acompañamiento.
- Fortalecer a Instituciones Especializadas de Apoyo Emprendedor en sus tareas de asesoramiento a los emprendedores innovadores
- Favorecer, en el ámbito provincial, el proceso de creación y crecimiento de emprendimientos innovadores de alto impacto con potencial de expansión. Por ello, y en uso de facultades que le son propias, se **RESUELVE**

a) Artículo 1º.- Convócase al Programa "Más Empresas" (en ade-

lante el "Programa") y que tendrá como objetivo general fomentar la inversión de capital emprendedor para acompañar el crecimiento y consolidación de emprendimientos innovadores de alto impacto que agreguen valor y generen puestos de trabajo de calidad en la Provincia de Córdoba.

b) Artículo 2º.- Establécese que podrán participar de la presente Convocatoria Emprendimientos innovadores que se presenten junto a su inversor o grupo de inversores que cumplan con las características enumeradas en las Bases y Condiciones.

c) Artículo 3º.- Apruébanse las Bases y Condiciones del Programa Más Empresas.

d) Artículo 4º.- Establécese que el programa Más Empresas constará de un Componente de coconversión público privada. La Autoridad de Aplicación representada por la Agencia Córdoba Innovar y Emprender SEM pondrá a disposición \$25.000.000 para la coconversión con el sector privado.

Que a los fines de participar del Componente de coconversión, podrán resultar seleccionados Emprendimientos que se presenten junto a su Inversor o grupo de inversores teniendo en cuenta los criterios descriptos en las Bases y Condiciones del Programa.

e) Artículo 5º.- Determinase que las presentaciones podrán efectuarse desde la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial a través del sitio web de la Agencia Córdoba Innovar y Emprender www.innovaryemprendercba.com.ar y la convocatoria será de modalidad

ventanilla abierta hasta que se acaben los fondos disponibles para el Programa o cuando la Autoridad de Aplicación lo considere necesario.

f) Artículo 6º.- Determinase que las entidades deberán presentar la totalidad de la documentación enumerada en el Anexo I "Bases y Condiciones".

g) Artículo 7º.- Determinase que ésta Agencia en su carácter de Autoridad de Aplicación tendrá a su cargo:

- Aprobar o rechazar cada propuesta presentada por las entidades concursantes de acuerdo a la recomendación efectuada por el "Consejo Asesor".
- Resolver cuestiones no previstas.
- Determinar el presupuesto para la Inversión Conjunta.

h) Artículo 8º.- Determinase que las entidades concursantes que resulten admitidas serán evaluadas por una Unidad de evaluación y por un comité evaluador ad hoc creado a tales fines, integrado por personalidades de reconocida trayectoria y experiencia en el lanzamiento de nuevas empresas y apoyo a emprendedores, nacionales o internacionales.

i) Artículo 9º.- Dése al Registro, y se ordene publicar en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba a sus efectos.

FDO.:MARIO CESAR CUNEO, PRESIDENTE

[ANEXO](#)

5 días - N° 162001 - s/c - 24/07/2018 - BOE

BOLETIN
OFICIAL DE
LA PROVINCIA
DE CORDOBA



<http://boletinoficial.cba.gov.ar>

Email: boe@cba.gov.ar

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE CORDOBA
- LEY N° 10.074

SANTA ROSA 740 - TEL. (0351) 4342126 / 27

BOE - TEL. (0351) 5243000 INT. 3789 - 3931

X5000ESP CORDOBA - ARGENTINA

ATENCIÓN AL PÚBLICO:

LUNES A VIERNES DE 8:00 A 20:00 HS.

RESPONSABLE: LILIANA LOPEZ